

Quiebra Honorarios Porcentajes Y Proporciones Ya Aplicados

JURISPRUDENCIA

Quiebra. Honorarios. Porcentajes y proporciones ya aplicados

En el marco de un juicio de quiebra, en donde son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes, se resuelve respetar las proporciones y porcentajes aplicados en anteriores distribuciones de fondos realizadas en el proceso. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2017. Y VISTOS: Es criterio de esta Sala respetar las proporciones y porcentajes aplicados en anteriores distribuciones de fondos realizadas en el proceso, ello salvo situaciones de excepción que ameriten una solución contraria (CNCom. esta Sala, in re: "Aceros Bragado S.A. s/ quiebra s/ incidente de distribución de fondos (sexta)" del 26.09.08) que no acontecen en la especie. Por ello, y en atención a la índole, calidad y extensión de los trabajos, se confirman en seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 665) los honorarios de la síndico Silvia A. Ferrandina y en doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 285) los de los letrados peticionante de la quiebra Carlos A. Rozenhauz y Jorge Adrich, en conjunto y partes iguales (arts. 218, 265 inc. 4, 267 y 272 de la ley 24.522). Se deja constancia que se consideró como base regulatoria el monto que surge del informe obrante a fs. 985/6. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones.

MARIA L. GÓMEZ ALONSO DE

DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI MATILDE E. BALLERINI
024743E